



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.  
Once (11) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado **70-001-40-03-002-2024-00180-00. A su despacho.**

**Libro Radicador No. 1 de 2024.  
Radicado bajo el No. 2024-00180-00.  
Folio No. 180**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO  
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.  
Sincelejo, Sucre, Once (11) de Abril del 2024.**

Visto el anterior informe de la Secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

**CÚMPLASE**

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO  
JUEZ**



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Tres (03) de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

Ejecutivo Hipotecario.

Radicado No. 2024-00180-00.

Entra el Despacho a resolver acerca del libramiento de pago o no, del presente libelo Ejecutivo Hipotecario, incoado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, NIT 899.999.284-4, Representado Legalmente por su Apoderado General WILSON ALEXANDER POMAR BARON, mediante Procurador Especial Sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S. "EMDECON S.A.S." NIT.900.294.018-8, representada legalmente por PAUL JAMES SOTO JARAMILLO, contra la señora **DELIA ROSA BUELVAS BUSTAMANTE**, identificada con cedula de ciudadanía Nro.64.699.352; anexándose como título de recaudo un Pagaré No. **64699352** suscrito por la mentada, en Sincelejo Sucre en calendas veintiséis (26) de Junio de 2014, con fecha de exigibilidad del 15 de julio de 2039, por valor de **CIEN DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$102.972.501)**, y en UVR el valor de **277.859.7320**.

En orden a resolver, otea este Operador judicial, que la Escritura Pública No. 1414 del veintiséis (26) de Junio de 2014, corrida en la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo, contentiva de la hipoteca abierta sin límite de cuantía, recaída sobre el predio matrícula **340-19732**, figura como hipotecante y actual titular de derecho de dominio la señora DELIA ROSA BUELVAS BUSTAMANT; a su turno, el título valor objeto de recaudo coercitivo,-Pagaré No. 64699352-, fue suscrito por la señora **DELIA ROSA BUELVAS BUSTAMANTE**, pero, en el acápite de las pretensiones, la parte ejecutante solicita se libre orden de pago contra el señor **CLAUDIO JOSE CARDENAS SOTO**, no existiendo concordancia entre lo plasmado en los hechos, petitum y anexos del libelo demandatorio, Escritura Pública y el título valor base de recaudo, cuestión que merece toda la claridad del caso, para la realización de un correcto estudio sobre ello; conforme a lo estipulado en el numeral 4º, artículo 82 del C.G.P.

Por el motivo antecedente, se procederá a inadmitir el libelo genitor, pues contiene los yerros denunciados, lo cual se hará mediante providencia, que en todo caso, según voces del inciso segundo (2º), numerales primero (1º), segundo (2º) y sexto (6º) del artículo 90 del C.G.P., no es susceptible de recursos, lo que por contera, conlleva a que el accionante obligatoriamente deba subsanar la presentación del escrito genitor en el término establecido en el inciso tercero (3º) ibídem, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** No librar mandamiento de pago dentro de la presente contención de naturaleza ejecutiva Hipotecaria, impetrada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, NIT 899.999.284-4, Representado Legalmente por WILSON ALEXANDER POMAR BARON, mediante Apoderado Judicial, contra la señora **DELIA ROSA BUELVAS BUSTAMANTE**, identificada con cedula de ciudadanía Nro.64.699.352 por lo extractado en la motiva.



**SEGUNDO:** Désele un término de cinco (05) días al actor, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que subsane los defectos arriba anotados, so pena de ser rechazada de plano.

**TERCERO:** Téngase a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S. (EMDECOB)** identificado con NIT. 900.294.018-8, Representado Legalmente por el abogado **PAUL JAMES SOTO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.951.374 y T.P. No. 370.537, del C.S. de la J., como apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, NIT 899.999.284-4, Representado Legalmente por **WILSON ALEXANDER POMAR BARON**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Ricardo Julio Ricardo Montalvo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81db47dceede1a0a2188db36bcf4f59775fdd27bf42d4124f3c325abd90a0b3f**

Documento generado en 03/05/2024 02:04:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**